

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO.

Expediente núm.: E23-001853

## ANTECEDENTES DEL HECHO

**PRIMERO.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

La Agencia, lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Considerando el papel primordial que constituyen los sistemas de información y las telecomunicaciones en la actividad de la Agencia de Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía (en adelante AAIIIC), son prioritarios todos los esfuerzos técnicos dirigidos a la mejora en la calidad, eficacia, eficiencia y continuidad en la puesta a disposición de los usuarios de los sistemas de información.

Estos esfuerzos, en el ámbito de la infraestructura TIC, tienen como objetivo asegurar unas adecuadas condiciones de explotación del equipamiento y los servicios de información, adaptadas a las tendencias tecnológicas y los crecientes requerimientos de seguridad física con los estándares de continuidad de los servicios TIC más elevados.

**SEGUNDO.-** Para el desarrollo de las funciones anteriormente descritas, la Agencia dispone de un conjunto de sistemas de información a través de los cuales se difunden y gestionan todas las actividades realizadas por la organización así como desarrolla las actividades internas para su correcto funcionamiento. Todo ello requiere contar con recursos especializados que puedan mantener y evolucionar las tecnologías en las que están desarrollados estos sistemas de información, tanto para cumplir con las actualizaciones de seguridad como las necesidades de la organización.



FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	16/10/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQT7KYE74GSYMZ4RPCVF9RXUC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** Los sistemas de información de la Agencia, y de cualquier organización en general, son sistemas críticos sin los cuales es difícil que una organización pueda funcionar con normalidad.

Por ello es importante que estos sistemas de información se encuentren alineados con las necesidades y demandas que se realicen por parte de las unidades de negocio, además de cumplir con los requisitos de seguridad y de otras normativas relativas aplicables a este tipo de activos. Esto implica que dichos sistemas se encuentren en una evolución continua y por tanto requieran de servicios de profesionales especializados en estas tecnologías que los mantenga actualizados.

**CUARTO.-** La AAIICC no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del Servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los Sistemas de Información de la Agencia, objeto del presente encargo de ejecución, por lo que al tratarse una opción más eficiente que la contratación pública, resultando más sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica se acuerda el encargo del Servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los Sistemas de Información de la Agencia, a la Entidad Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, Sandetel, como Medio Propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Entidades del Sector Público.

**QUINTO.-** Consta en el expediente Memoria de 4 de octubre de 2023 justificativa de la necesidad de adjudicación del encargo de ejecución a medio propio para la prestación del servicio de desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (Sandetel)

**SEXTO.-** Consta en el expediente Resolución de inicio del mismo acordada por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de fecha 5 de octubre de 2023, para la realización del encargo del servicio de desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la entidad Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL, S.A.).

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente Documento Contable AD, CONT 2023 0001848935, de disposición del crédito, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, el 11 de octubre de 2021, y autorizado por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo día.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 106.1. de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, "las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser conside-

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	16/10/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQT7KYE74GSYMZ4RPCVF9RXUC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



radas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios".

**SEGUNDO-** SANDETEL es una Sociedad Mercantil del Sector Público, ente instrumental privado de la Junta de Andalucía, conforme a lo regulado en el artículo 75 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, que reúne los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, como Medio Propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Entidades del Sector Público. Dicho reconocimiento tuvo lugar mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la sesión de 02 de Octubre de 2018. En consecuencia SANDETEL reúne los requisitos establecidos para ser destinatario de encargos por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**TERCERO-** El artículo 32 LCSP regula los encargos a medios propios, estableciendo en su apartado 2 los requisitos que los poderes adjudicadores han de cumplir para ser considerado medio propio. El apartado 3 señala que dichos requisitos le serán de aplicación, "en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo".

Conforme a lo regulado en el artículo 32.1 in fine de la LCSP, el encargo que cumpla los requisitos previstos en el citado artículo no tendrán la consideración de contrato.

**CUARTO-** La Ley 3/2020, de 18 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en su artículo 32, regula el régimen de financiación de la actividad, entre otras entidades, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, como es el caso de SANDETEL.

**QUINTO-** Asimismo el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que: "La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."

Para el cálculo del importe económico del encargo se han usado las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, por referencia a las actuales tarifas aprobadas por la Agencia Digital Andaluza de la que depende SANDETEL; para las actividades objeto del presente encargo a medio propio, aprobadas por

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	16/10/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQT7KYE74GSYMZ4RPCVF9RXUC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía, de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza de las Telecomunicaciones S. A., Medio Propio, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, corregida con fecha 30 de mayo de 2023, en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEXTA.**-Durante la ejecución del presente encargo las partes habrán de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

**SÉPTIMA.**-La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 15 de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por el Decreto 103/2011, de 19 de abril, y modificados mediante Decreto 494/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, este órgano de contratación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVO

**PRIMERO.**- Encargar la gestión del Servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los Sistemas de Información de la Agencia, a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL),

**SEGUNDO.**- Que el encargo de la prestación del servicio del mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de información de la Agencia se lleve a cabo conforme los aspectos técnicos y organizativos recogidos en el Pliego de prescripciones Técnicas regulador del Encargo de Ejecución, que acompaña a la presente resolución.

**TERCERO.**- Designar para la realización del seguimiento del Encargo, un director técnico del mismo por parte de la Agencia, en la persona responsable de la Unidad de Tecnología y Sistemas de Información.

Por su parte, SANDETEL deberá nombrar un interlocutor técnico único a efectos del Encargo (Coordinador Técnico del Servicio), que coordinará la ejecución de los trabajos de acuerdo con el proyecto técnico, pondrá en práctica las directrices de la Jefatura TIC de la Agencia e impartirá las pertinentes instrucciones a los equipos de trabajo involucrados.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	16/10/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQT7KYE74GSYMZ4RPCVF9RXUC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** SANDETEL presentará cuantos informes les sean solicitados por el responsable general del encargo relativos al desarrollo de los trabajos encargados.

**QUINTO.-** Todas las actuaciones encargadas han de llevarse a efecto bajo la dirección, supervisión y conforme a las instrucciones de ejecución dadas por el responsable general de encargo.

**SEXTO.-** Establecer la duración de los servicios del presente Encargo de Ejecución, en ocho (8) meses,

**SÉPTIMO.-** Aprobar el gasto que conlleva el encargo de gestión que asciende al importe máximo de sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos (68.938,92€), estando dicha cantidad exenta de IVA. Este importe se recoge como máximo, sin que sea preceptivo alcanzar dicha cuantía máxima con cargo a la partida presupuestaria 1651/01/0000/G/45E/22830/00/01, con la siguiente distribución por ejercicio:

Anualidad	Concepto	Importe total anualidad
2023	Mantenimiento de los sistemas de información de la Agencia	45.005,50€
2024		23.933,42€
Total		68.938,92€

El desglose de las tarifas que se aplican para los servicios objeto del presente encargo de ejecución, se ha realizado conforme a la Resolución de la Agencia Digital de Andalucía por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía, actualizadas en virtud de Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía, y conforme al Tarifario publicado en el Perfil del Contratante de SANDETEL:

Código Tarifario	Descripción del Tarifario	Tarifa	N.º horas	Total
S-OFP-040	unidad de trabajo de asistencia técnica especializada spf	44,90€	456	20.474,40€
S-MAN-019	programador des ae experto	38,48€	1122	43.172,32€
C-DESA-002	consultor / gestor desarrollo	42,42€	40	1.696,80€
C-DESA-003	analista funcional	38,21€	70	2.674,70€
C-DESA-141	coordinador programas de desarrollo	59,40€	15,5	920,70€



**OCTAVO.-** El pago será abonado de acuerdo con los gastos efectivamente realizados, tras certificación de conformidad por parte de la dirección técnica del proyecto, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado. El resumen de los gastos efectivamente realizados se confeccionará, al menos, con el nivel de detalle indicado en las prescripciones técnicas.

Los servicios prestados tendrán una garantía de tres (3) meses una vez que finalicen los mismos.

**NOVENO.-** SANDETEL, en aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP y el artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/619, de 27 abril de 2016, General de Protección de Datos, en adelante RGPD, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tendrá la condición de encargado del tratamiento respecto a todo los datos personales que se incluyan y se traten en ejecución del objeto del presente encargo.

Conforme al apartado 3 del precitado artículo 28 del RGPD el tratamiento que haga el encargado se registrará por un contrato o acto jurídico que regule el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

En relación con lo anterior se indica que:

El objeto del presente encargo es el mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en base a las tarifas vigentes en SANDETEL.

El tratamiento tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución del encargo, regulado en el punto 4 del presente documento. Los datos personales que pueden tratarse dentro del marco del encargo son los siguientes:

- De la Agencia: la razón social, CIF de empresa y datos de persona de contacto. De los trabajadores de la Agencia el nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico.
- Las categorías de los interesados son: personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas relacionadas con las actividades de la Agencia y trabajadores de la Agencia.

El resto de los derechos y obligaciones de las partes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, que han de ser reguladas conforme al artículo 28.3 RGPD.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis  
DIRECTOR AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	16/10/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQT7KYE74GSYMZ4RPCVF9RXUC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	